



CONSULTAS FRECUENTES AYUDAS FPI 2012

Índice

1. ¿Quiénes pueden solicitar una Ayuda FPI?	2
2. ¿Cuáles son los estudios requeridos para ser solicitante de una Ayuda FPI?	2
3. ¿Cuál es la fecha límite de finalización de estudios para ser solicitante de las Ayudas FPI?	3
4. Si en el momento de realizar la solicitud, aún no se han finalizado los estudios para ser solicitante de las Ayudas FPI, ¿Cuál es la fecha límite de finalización de estudios que permite la convocatoria 2011?	3
5. ¿Cuál debe ser el tema de la tesis que debe incluirse en la solicitud telemática? .	4
6. ¿Cómo debe ser el formato del Certificado de Estudios, que debo adjuntar telemáticamente a mi solicitud?	4
7. ¿Cómo debe ser presentada la solicitud?	4
8. ¿Cuáles son los lugares habilitados para ser REGISTROS VÁLIDOS?	5
9. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?	5
10. ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?	5
11. ¿Cuál es el plazo de subsanación de las solicitudes?	5
12. ¿Cuál es el plazo de Resolución de Concesión de la Convocatoria?	6
13. ¿Cuándo debe ser realizada la incorporación al centro de trabajo en el caso de ser seleccionado?	6
14. ¿Cuál será la dotación de las ayudas?	6
15. ¿Cuáles serán las dotaciones complementarias que podré solicitar?	6
16. ¿Cómo se realiza el abono de las dotaciones?	6
17. ¿Cuál es la naturaleza de las ayudas FPI?	7
18. ¿Cuándo se produce el paso de "Beca" al "Contrato"?	7
19. ¿Qué sucede en caso de interrupciones durante la ayuda?	8
20. ¿Cuáles son las Incompatibilidades de la Ayuda FPI?	8
21. ¿Puedo Renunciar a mi Ayuda FPI?	9
22. ¿Qué ocurre con la ayuda en caso de renuncia del beneficiario?	9
23. ¿Qué ocurre si no se presenta ningún candidato a mi proyecto o todos los candidatos presentados fueran considerados inadecuados?	9
24. ¿Cómo se realiza el Seguimiento y control de la ayuda FPI?	10



1. ¿Quiénes pueden solicitar una Ayuda FPI?

Podrán ser solicitantes de las ayudas no solo los universitarios (Españoles y extranjeros (comunitarios o no), que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, sino también aquellos que estén en disposición de cumplir los anteriores requisitos, en la fecha de incorporación prevista a su centro de adscripción.

No obstante, aquellos beneficiarios que adquieran dicha condición tras ser candidatos reservas o les sea autorizado un aplazamiento en su incorporación, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, en la fecha de incorporación prevista a su centro de adscripción, en caso de que esta sea anterior al último día hábil para la incorporación establecido en el párrafo primero del artículo 27.1 de la resolución de convocatoria. En caso contrario, la fecha para el cumplimiento de dichos requisitos será el último día para la incorporación indicado anteriormente.

Las fechas que se establecen para el cumplimiento de los requisitos del beneficiario serán inaplazables.

2. ¿Cuáles son los estudios requeridos para ser solicitante de una Ayuda FPI?

Hay diversas posibilidades:

Estudios Oficiales españoles

- a) Licenciados, Ingenieros Superiores, Arquitectos o Graduados.
- b) Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.
- c) No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

Estudios No Oficiales españoles o Estudios Oficiales obtenidos en el extranjero:

- d) Los títulos obtenidos en países extranjeros no incluidos en el Tratado de Bolonia, o en centros universitarios privados de nuestro país deberán estar reconocidos oficialmente. A los efectos de solicitar una ayuda FPI, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite reunir los requisitos para ser admitido en los programas de doctorado de una universidad española, para lo cual deberá presentar un certificado de una universidad española.



NOTA: No es necesario estar admitido sino simplemente reunir los requisitos, esto debe ser certificado por una Universidad española.

Estudiantes del último año

También pueden presentar su solicitud quienes en el momento de hacerlo no reúnan la titulación requerida pero prevean su obtención en el momento de la incorporación a su centro de adscripción

3. ¿Cuál es la fecha límite de finalización de estudios para ser solicitante de las Ayudas FPI?

- Posterior al 1 de enero de 2008 en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros. En el caso de estudios no finalizados (licenciados, arquitectos o ingenieros) el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al posgrado deberá ser posterior al 1 de enero de 2008.
- Posterior al 1 de enero de 2007, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.
- Anterior a las señaladas anteriormente y posterior al 1 de enero de 2004, en los siguientes casos:
 - Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que dentro del plazo de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2004 y el 1 de enero de 2008.

4. Si en el momento de realizar la solicitud, aún no se han finalizado los estudios para ser solicitante de las Ayudas FPI, ¿Cuál es la fecha límite de finalización de estudios que permite la convocatoria 2011?

La fecha límite para la finalización de los estudios será de manera general, la fecha de incorporación en el centro de adscripción. Esta fecha tope para la adscripción es el primer día hábil del último mes probable de incorporación en su centro de adscripción (primer día hábil del cuarto mes siguiente a la fecha de publicación de resolución de concesión en Web, por ejemplo, si la resolución de concesión se publica en julio de 2012, la fecha límite sería: 1 de noviembre de 2012). En caso de aplazamientos en la incorporación, o concesión de ayudas a candidatos reservas, esta fecha límite anterior será la misma: primer día hábil del último mes probable de incorporación en su centro de adscripción.



Esta fecha límite para la finalización de estudios no es prorrogable.

5. ¿Cuál debe ser el tema de la tesis que debe incluirse en la solicitud telemática?

El contenido científico tiene que estar relacionado con alguno (1 ó 2) de los proyectos relacionados, si no existe esa vinculación es imposible solicitar la ayuda; jurídicamente no se admitiría y telemáticamente es imposible.

6. ¿Cómo debe ser el formato del Certificado de Estudios, que debo adjuntar telemáticamente a mi solicitud?

En el caso de solicitantes que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título o hayan superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, la copia del certificado de estudios debe tener las siguientes características:

- **Lengua:** Los certificados de estudios realizados en el extranjero, en el caso de no estar expedidos en español o inglés, deberán venir traducidos a uno de estos dos idiomas.
- **Contenido:** De manera general, en el certificado debe constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas y, en los casos que corresponda, copia del título académico.
En el caso de solicitantes que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no estén en posesión del título o no hayan superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, copia del certificado de notas, en el que consten las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas, deberán constar las notas obtenidas durante el año 2011.
- **Nota Media:** Es importante que se incluya su nota media.

Es importante reseñar que el Certificado de estudios debe ser firmado y sellado y en el caso de ser extracto de internet debe de contener el sello oficial del organismo.

En caso de certificado de estudios extranjeros debe ir anexada la correspondiente traducción jurada oficial.

En caso de máster oficiales extranjeros deben ir traducido al español o al idioma inglés.

7. ¿Cómo debe ser presentada la solicitud?

Debe hacerse en dos fases:



A) En la dirección <https://sede.micinn.gob.es/becasfpi/>, se debe cumplimentar el formulario a través de los medios telemáticos habilitados para ello y debe ser adjuntada la documentación complementaria requerida

B.1) Si el candidato opta por la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, la firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación) (<https://sede.micinn.gob.es/becasfpi/>) con un sistema de firma electrónica avanzada. Siguiendo las especificaciones del artículo 6 y 23 de la resolución de convocatoria.

B.2) Si el candidato no opta por la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, seguidamente, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y presentará en un registro válido. MUY IMPORTANTE: Terminar la cumplimentación telemática no supone haber presentado la solicitud, hay que completarla con uno de los pasos del artículo 6 de la resolución de convocatoria), para que se pueda considerar formalmente presentada.

8. ¿Cuáles son los lugares habilitados para ser REGISTROS VÁLIDOS?

Se relacionan en la Resolución de Convocatoria, pero los más comunes son:

- El registro de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (Ministerio de Economía y Competitividad) C/ Ramírez de Arellano, 29. 280431 Madrid)
- El correo certificado español (no son válidos ni los correos extranjeros ni las empresas de mensajería)
- En la embajadas u oficinas consulares de España en el extranjero

9. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Se pueden presentar hasta dos, indicando la prioridad que se da a cada proyecto elegido.

10. ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

Del 8 al 23 de febrero de 2011 hasta la 15.00 horas.

11. ¿Cuál es el plazo de subsanación de las solicitudes?



De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilita) situada en la Sede Electrónica.

Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.



La presentación por los interesados de cualquier solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilita) situada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación.

Información relacionada

-  Sede electrónica
-  Carpeta Virtual de Expedientes (CVE)

12. ¿Cuál es el plazo de Resolución de Concesión de la Convocatoria?

La resolución de concesión, se publicará previsiblemente, en seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

13. ¿Cuándo debe ser realizada la incorporación al centro de trabajo en el caso de ser seleccionado?

Deberá producirse en el primer día hábil de cualquiera de los cuatro meses siguientes al de la publicación en la sede electrónica de la Resolución de concesión.

14. ¿Cuál será la dotación de las ayudas?

Durante el período de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social, que correspondan para cada año. La cuantía de las becas será de 1.142 euros mensuales brutos.

Durante el periodo de beca, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada por el Ministerio de Ciencia e Innovación con efectos del día de incorporación del investigador beneficiario al Centro de I+D.

Durante el período de contrato, la ayuda anual para cada uno de los contratos que se formalicen al amparo de este subprograma será de 21.500 euros. La retribución mínima anual que deberán recibir el investigador en formación, y que figurará en su contrato, será de 16.422 euros brutos anuales

15. ¿Cuáles serán las dotaciones complementarias que podré solicitar?

- Tasas de los cursos de doctorado o master.
- Estancias breves en centros distintos del habitual

16. ¿Cómo se realiza el abono de las dotaciones?



Durante el periodo de beca, se abonan directamente por el Ministerio a mes vencido, si bien el primer pago se efectúa en la nómina del mes siguiente al de la recepción del certificado de incorporación del becario. En el caso de los becarios extranjeros, para ser dados de alta en nómina, además del certificado de incorporación, es imprescindible recibir la fotocopia de su NIE.

17. ¿Cuál es la naturaleza de las ayudas FPI?

Estas ayudas tienen una duración de 48 meses divididos en dos etapas de igual duración, la primera tiene la figura jurídica de "beca" y la segunda de "contrato laboral en prácticas".

El objeto de la ayuda FPI, es la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de I+D concreto financiado por el Plan Nacional de I+D+i.

18. ¿Cuándo se produce el paso de "Beca" al "Contrato"?

Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, transcurridos los 24 primeros meses de ayuda, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, este deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.

El Centro de I+D formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del **DEA o el certificado académico que acredita que se encuentra en el periodo de investigación del Programa de Doctorado**, un contrato de trabajo en prácticas, en virtud del cual el investigador quedará vinculado al centro de adscripción de la ayuda, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, el centro de adscripción del personal investigador en formación podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o el certificado académico que acredita que se encuentra en el periodo de investigación del Programa de Doctorado, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre.

Si al término del periodo de beca el investigador en formación no cumpliera los requisitos establecido en el artículo 33 de la resolución de convocatoria para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un **plazo máximo de cuatro meses** para poder acreditarlos y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. **Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.**

El transcurso de dicho plazo de cuatro meses sin que el investigador en formación cumpla los requisitos indicados para formalizar el contrato en prácticas, supone un incumplimiento de la actividad que dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de la subvención.



19. ¿Qué sucede en caso de interrupciones durante la ayuda?

Durante el periodo de beca, el personal investigador en formación tendrá derecho a la interrupción temporal de la misma, únicamente en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, se complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En estas situaciones, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el periodo de contrato, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el periodo de duración del contrato, que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

20. ¿Cuáles son las Incompatibilidades de la Ayuda FPI?

El disfrute de una ayuda FPI es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas del subprograma objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de su proyecto de I+D, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores.

Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.



21. ¿Puedo Renunciar a mi Ayuda FPI?

Las renunciaciones del personal investigador en formación a las ayudas deberán ser comunicadas al Centro de I+D al que están adscritos, y éste a su vez dará traslado de este hecho a la Subdirección General de Formación e Incorporación de Investigadores.


La renuncia debe ser enviada a través de medios telemáticos habilitado para tal efecto y siguiendo las instrucciones del modelo, a través de la Carpeta virtual de expedientes (Facilita).

22. ¿Qué ocurre con la ayuda en caso de renuncia del beneficiario?

Las renunciaciones del personal investigador en formación a las ayudas objeto de este subprograma deberán ser comunicadas al Centro de I+D al que están adscritos, y éste a su vez dará traslado de este hecho al órgano concedente.

Las comunicaciones de renunciaciones de ayudas y petición de incorporación de candidatos de reserva, presentadas en registro válido dentro de los cuatro meses siguientes a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, en la Sede Electrónica (Facilita) del Ministerio de Economía y Competitividad, área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación, podrán dar lugar a la sustitución por alguno de los candidatos de la lista de reserva, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y que dichos candidatos cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20, en la fecha especificada en el artículo 20.4.

Información relacionada

-  Sede electrónica

23. ¿Qué ocurre si no se presenta ningún candidato a mi proyecto o todos los candidatos presentados fueran considerados inadecuados?

En el caso de que a un proyecto de I+D no se hubiera presentado ningún candidato, o bien que todos los candidatos presentados fueran considerados inadecuados, el Centro de I+D podrá solicitar, dentro de los cuatro meses siguientes a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la sede del Ministerio de Economía y Competitividad, área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación, la incorporación de un candidato reserva correspondiente a otro proyecto de I+D, adjuntado la aceptación de este candidato reserva. La autorización estará condicionada a que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y que dichos candidatos cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 del texto de la convocatoria, en la fecha de incorporación a su centro de adscripción.

Muy importante: Si a pesar de todo no pudiese cubrirse la plaza de becario, el proyecto NO PODRÁ ser incluido en la lista del año próximo.



24. ¿Cómo se realiza el Seguimiento y control de la ayuda FPI?

El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador en formación corresponde a la Subdirección General de Formación e Incorporación de Investigadores, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.